

NUR: 500016000567 2008 00602 00. E.S. 2010 - 00503. Condenado: JOSÉ HIGINIO CADENA SANCHEZ. Delitos: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO; FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO. Interlocutorio: 0065.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Judicial

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO**

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PC, B3, P2, C2

**ASUNTO:**

Emitir pronunciamiento en torno a la solicitud de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **JOSÉ HIGINIO CADENA SANCHEZ**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

**ANTECEDENTES:**

En orden a adoptar la decisión que ocupa la atención del despacho, pertinente resulta señalar que el penado **CADENA SANCHEZ** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 2 de mayo de 2008, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad en sentencia del 21 de julio de 2009, a la pena de **60 meses de prisión**, como autor de los delitos de hurto calificado y agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico, y porte de armas de fuego o municiones. Se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- De igual forma y por hechos ocurridos en aquella misma fecha, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de la ciudad en sentencia del 25 de noviembre de 2008, a la pena de **159 meses 15 días de prisión**, como coautor del delito de homicidio agravado en grado de tentativa, negándose de la misma forma los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. Apelada como fuera la sentencia, la Sala de decisión Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial la confirmó íntegramente mediante proveído del 16 de junio de 2009.

3.- Aquellas dos penas fueron acumuladas jurídicamente por el Juzgado Segundo de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Acacias -Meta- en decisión del 9 de octubre de 2009, misma en la que como nuevo y único quantum punitivo se fijó el de **189 meses 15 días de prisión**.

NUR: 500016000567 2008 00602 00. E.S. 2010 - 00503. Condenado: JOSÉ HIGINIO CADENA SANCHEZ. Delitos: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO; FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO. Interlocutorio: 0065.

4.- En proveído del 8 de julio de 2010 aquel mismo despacho judicial le concedió la prisión domiciliaria por grave enfermedad, beneficio que le fue revocado luego en decisión del 6 de mayo de 2013 por el extinto Juzgado Primero Adjunto de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de la ciudad, cuando quiera que ingresó nuevamente al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad por orden del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de la ciudad, al haber incurrido en la comisión del punible de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

5.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad en dos oportunidades. La primera, desde el **2 de mayo de 2008, hasta el 22 de junio de 2012**, fecha en la que ingreso al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad por orden del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de la ciudad (**49 meses 19 días**). La segunda, desde el **24 de julio de 2015**, a la fecha (**66 meses 9 días**); razón por la que en detención física ha cumplido **115 meses 28 días**.

6.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en cuantía equivalente a **30 meses 25 días**.

#### CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitido el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 17981406 con 624 horas de trabajo durante los meses de octubre a diciembre de 2020.

De igual forma y en cumplimiento de las previsiones del artículo 101 de la Ley 65 de 1993, han sido remitidos los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos

Así, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, le representa:

$$624 / 12 = 39 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por redención de pena equivalen a **39**, o lo que es igual, **1 mes 9 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

NUR: 500016000567 2008 00602 00. E.S. 2010 - 00503. Condenado: JOSÉ HIGINIO CADENA SANCHEZ. Delitos: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO; FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO. Interlocutorio: 0065.

Sumados los guarismos anteriores, se tiene que de la pena impuesta **JOSÉ HIGINIO CADENA SANCHEZ** ha cumplido:

<b>ASUNTO</b>	<b>MESES Y DÍAS</b>	
DETENCIÓN FÍSICA	115	28
REDENCIÓN RECONOCIDA	30	25
REDENCIÓN X RECONOCER	01	09
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>02</b>

**OTRAS DECISIONES:**

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado CADENA SANCHEZ a través de la oficina Jurídica del Establecimiento en que se encuentra recluso.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVCIENCIO,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECONOCER** en favor de **JOSE HIGINIO CADENA SANCHEZ** redención de pena equivalente a **1 mes 9 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) **JOSE HIGINIO CADENA SANCHEZ** ha cumplido **148 meses 2 días de prisión**; según se dijo antes.

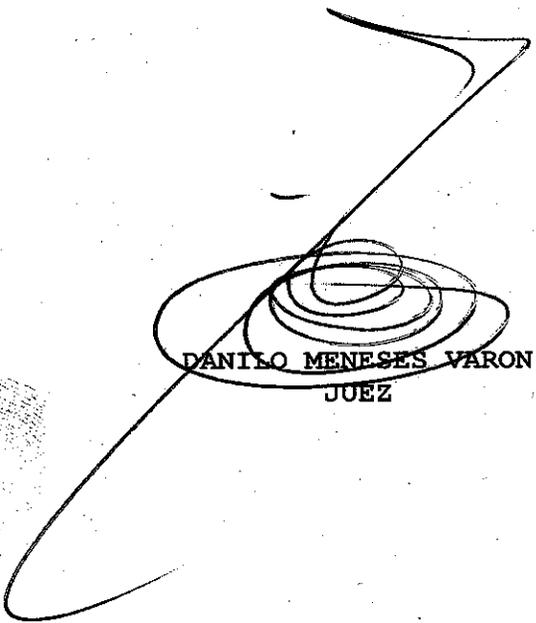
**TERCERO: DAR** cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite **"OTRAS DETERMINACIONES"**.

NUR: 500016000567 2008 00602 00. E.S. 2010 - 00503. Condenado: JOSÉ HIGINIO CADENA SANCHEZ. Delitos: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO; FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO. Interlocutorio: 0065.

**CUARTO: PRECISAR** que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

7 2 FEB 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANILO MENESES VARON  
JUEZ

JOSF Cadena

04-02-21

2:15 tarde.

